

ciones amigas, y se les permita hacer todo tráfico permitido á las neutrales.

5.º Que todos los navíos ó mercaderías pertenecientes á los individuos establecidos en las colonias españolas, que fueren detenidos por los navíos de S. M. despues de la fecha de la presente, han de ser conducidos al puerto, y conservados cuidadosamente en segura custodia, hasta que se averigüe si las colonias donde residen los dueños de los referidos navíos ó efectos, han hecho causa común con España contra el poder de la Francia.

Y SS. EE. los comisionados de la real tesorería, los secretarios de estado de S. M., los comisionados del almirantazgo, y los jueces de los tribunales del viz-almirantazgo, han de tomar para el cumplimiento de los anteriores artículos las medidas que respectivamente les corresponden.—Firmado.—Esteban Coterell.

NUMERO 9.

Se omite por estar en griego.

NUMERO 10.

*Estas palabras están insertas en una memoria escrita por José á su hermano Napoleon en Miranda de Ebro á 16 de septiembre de 1808, cogida con otros papeles en la batalla de Vitoria.*

APÉNDICE

LIBRO SEXTO.

NUMERO 1.

*Lista de los individuos que compusieron la junta suprema central gubernativa de España é Indias por el orden alfabético de las provincias que los nombraron.*

POR ARAGON.

D. Francisco Palafox y Melcí, gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, brigadier del ejército, y oficial de reales guardias de Corps.

Don Lorenzo Calvo de Rozas, vecino de Madrid é intendente del ejército y reino de Aragon.

ASTURIAS.

Don Gaspar Melchor de Jovellanos, caballero de la órden de Alcántara, del consejo de estado de S. M., y ántes ministro de gracia y justicia.

Marques de Campo-Sagrado, teniente general del ejército é inspector general de las tropas del principado de Asturias.

CANARIAS.

Marques de Villanueva del Prado.

## CASTILLA LA VIEJA.

Don Lorenzo Bonifaz y Quintano, dignidad de prior de la Santa iglesia de Zamora.

Don Francisco Javier Caro, catedrático de leyes de la universidad de Salamanca.

## CATALUÑA.

Marques de Villel conde de Darnius, grande de España y gentil hombre con ejercicio.

Baron de Sabasona.

## CÓRDOBA.

Marques de la Puebla de los Infantes, grande de España.

Don Juan de Dios Gutierrez Rabé.

## EXTREMADURA.

Don Martin de Garay, intendente de Extremadura, y ministro honorario del consejo de guerra: fué el primer secretario general, y despachó interinamente los negocios de estado.

Don Felix Ovalle, tesorero de ejército de Extremadura.

## GALICIA.

Conde de Gimonde.

Don Antonio Aballe.

## GRANADA.

Don Rodrigo Riquelme, regente de la chancillería de Granada.

Don Luis de Funes, canónigo de la santa iglesia de Santiago.

## JAEN

Don Francisco Castanedo, canónigo de la santa

iglesia de Jaen, provisor y vicario general de su obispado.

Don Sebastian de Jócana, del consejo de S. M. en el tribunal de contaduría mayor, y contador de la provincia de Jaen.

## LEON.

Frey Don Antonio Valdes, bailio gran cruz de la órden de San Juan, caballero del Toison de oro, gentil hombre de cámara con ejercicio, capitan general de la armada, consejero de estado, y ántes ministro de marina é interino de Indias.

El vizconde de Quintanilla.

## MADRID.

Conde de Altamira, marques de Astorga, grande de España, caballero del Toison de oro, gran cruz de la órden de Carlos III, caballero mayor y gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio. Fué presidente de la junta.

Don Pedro de Silva, patriarca de las Indias, gran cruz de la órden de Carlos III y ántes mariscal de campo de los reales ejércitos. Falleció en Aranjuez y no fué reemplazado.

## MALLORCA.

Don Tomas de Verí, caballero de la órden de San Juan, teniente coronel del regimiento de voluntarios de Palma, conde &c.

## MURCIA.

Conde de Floridablanca, caballero del Toison de oro, gran cruz de la órden de Carlos III, gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio, y ántes

primer secretario de estado, interino de gracia y justicia. Fué el primer presidente de la junta central. Falleció en Sevilla y fué subrogado por el

Marqués de San Mamés, que no tomó posesion.

Marqués del Villar.

NAVARRA.

Don Miguel de Balanza. }  
Don Carlos de Amatria. } Individuos de la muy ilustre diputacion del reino de Navarra.

TOLEDO.

Don Pedro de Ribero, canónigo de la santa iglesia de Toledo. Fué secretario general.

Don José Garcia de la Torre, abogado de los reales consejos.

SEVILLA.

Don Juan de Vera y Delgado, arzobispo de Lacedicea, coadministrador del Sr. cardenal de Borbón en el de Sevilla, y después obispo de Cádiz. Fué presidente de la junta central.

Conde de Tilli.

VALENCIA.

Conde de Contamina, grande de España, gentil hombre de cámara de S. M. con ejercicio.

Príncipe Pio, grande de España, coronel de milicias. Falleció en Aranjuez y fué subrogado por el

Marques de la Romana, grande de España, teniente general de los reales ejércitos y general en gefe del ejército de la izquierda.

Es de advertir que aunque 35 los individuos de la central, nunca hubo reunidos sino 34, habiendo

fallecido en Aranjuez sin ser reemplazado Don Pedro de Silva.

NUMERO 2.

*Nam ut quisque est vir optimus, ita difficillimè esse alios improbos suspicatur.* (Cic. ad Quintum Fratrem lib. 1.<sup>o</sup>, Epist. 1.<sup>o</sup>)

NUMERO 3.

*Véase el manifiesto de los procedimientos del consejo real.*

NUMERO 4.

Et Hispani tarditatis notati sunt: *me venga la muerte de España: veniet mors mea de Hispania.* Tum scio cunctanter veniet. Franc. Baconi de Verulamio. Sermones fideles—25 de expediendis negotiis.

NUMERO 5.

*Véase la memoria escrita por los Sres. Azanza y Ofárril.*

NUMERO 6.

*Sapius enim penuria quam pugna consumit exercitum et ferro savior fames est.* (Veget. de re militari lib. 3, c. 3.)

NUMERO 7.

*Véase Mariana: Historia de España, lib. 8, cap. 11.*

NUMERO 8.

*Capitulacion que la junta militar y política de Madrid propone á S. M. I. y R. el emperador de los franceses.*

ARTÍCULO 1.<sup>o</sup> La conservacion de la religion

católica apostólica y romana sin que se tolere otra, segun las leyes.—*Concedido.*

ART. 2.º La libertad y seguridad de las vidas y propiedades de los vecinos y residentes en Madrid, y los empleados públicos: la conservacion de sus empleos, ó su salida de esta corte, si les conviniere. Igualmente las vidas, derechos y propiedades de los eclesiásticos seculares y regulares de ambos sexos, conservándose el respeto debido á los templos, todo con arreglo á nuestras leyes y prácticas.—*Concedido.*

ART. 3.º Se asegurarán tambien las vidas y propiedades de los militares de todas graduaciones.—*Concedido.*

ART. 4.º Que no se perseguirá á persona alguna por opinion ni escritos políticos, ni tampoco á los empleados públicos por razon de lo que hubieren ejecutado hasta el presente en el ejercicio de sus empleos, y por obediencia al gobierno anterior, ni al pueblo por los esfuerzos que ha hecho para su defensa.—*Concedido.*

ART. 5.º No se exigirán otras contribuciones que las ordinarias que se han pagado hasta el presente—*Concedido hasta la organizacion definitiva del reino.*

ART. 6.º Se conservarán nuestras leyes, costumbres y tribunales en su actual constitucion.—*Concedido hasta la organizacion definitiva del reino.*

ART. 7.º Las tropas francesas ni los oficiales no serán alojados en casas particulares sino en

cuarteles y pabellones, y no en los conventos ni monasterios, conservando los privilegios concedidos por las leyes á las respectivas clases.—*Concedido, bien entendido que habrá para los oficiales y para los soldados cuarteles y pabellones mueblados conforme á los reglamentos militares, á no ser que sean insuficientes dichos edificios.*

ART. 8.º Las tropas saldrán de la villa con los honores de la guerra, y se retirarán donde les convenga.—*Las tropas saldrán con los honores de la guerra; desfilarán hoy 4 á las dos de la tarde; dejarán sus armas y cañones: los paisanos armados dejarán igualmente sus armas y artillería, y despues los habitantes se retirarán á sus casas y los de fuera á sus pueblos.*

*Todos los individuos alistados en las tropas de línea de cuatro meses á esta parte, quedarán libres de su empeño y se retirarán á sus pueblos.*

*Todos los demas serán prisioneros de guerra hasta su cange, que se hará inmediatamente entre igual número grado á grado.*

ART. 9.º Se pagarán fiel y constantemente las deudas del estado.—*Este objeto es un objeto politico que pertenece á la asamblea del reino, y que pen- de de la administracion general.*

ART. 10. Se conservarán los honores á los generales que quieran quedarse en la capital, y se concederá la libre salida á los que no quieran.—*Concedido: continuando en su empleo, bien que el*

*pago de sus sueldos será hasta la organización definitiva del reino.*

ART. II ADICIONAL. Un destacamento de la guardia tomará posesion hoy 4 á medio dia de las puertas de palacio. Igualmente á medio dia se entregarán las diferentes puértas de la villa al ejército frances.

A medio dia el cuártel de guardias de Corps y el hospital general se entregarán al ejército frances.

A la misma hora se entregarán el parque y almacenes de artillería é ingenieros á la artillería é ingenieros franceses.

Las cortaduras y espaldones se deshárán, y las calles se repararán.

El oficial frances que debe tomar el mando de Madrid acudirá á medio dia con una guardia á la casa del principal, para concertar con el gobierno las medidas de policia y restablecimiento del buen órden y seguridad pública en todas las partes de la villa.

Nosotros los comisionados abajo firmados, autorizados de plenos poderes para acordar y firmar la presente capitulacion, hemos convenido en la fiel y entera ejecucion de las disposiciones dichas anteriormente.

Campo imperial delante de Madrid 4 de diciembre de 1808.—Fernandó de la Vera y Pantoja.—Tomas de Morla.—Alejandro (*Príncipe de Neuchatel*). Véase la gaceta de gobierno de Sevilla de 6 de enero de 1809.

## INDICE

### DEL TOMO SEGUNDO.

<i>Napoleon renuncia la corona de España en</i>	11
<i>José.....</i>	19
<i>Congreso y constitucion de Bayona.....</i>	36
<i>Entrada de José en España.....</i>	38
<i>Derrota de Cabezon.....</i>	47
<i>Accion del Bruch en Cataluña.....</i>	57
<i>Entrada de Dupont en Andalucía.....</i>	64
<i>Expedicion de Moncey contra Valencia.....</i>	70
<i>Defensa de esta capital.....</i>	82
<i>Saqueo de Cuenca por Caulincourt.....</i>	89
<i>Batalla de Rioseco.....</i>	97
<i>Entrada de José en Madrid.....</i>	108
<i>Batalla de Bailen.....</i>	125
<i>Salen de Madrid los franceses.....</i>	133
<i>Primer sitio de Zaragoza.....</i>	168
<i>Fin de este sitio.....</i>	175
<i>Embisten los franceses la plaza de Gerona, y son vencidos.....</i>	179
<i>Venida de tropas inglesas á Portugal al mando de sir Arturo Wellesley.....</i>	183
<i>Accion de Roliza.....</i>	187
<i>Batalla de Vimeiro.....</i>	
<i>Juramento de las tropas españolas en Langeland, al mando del marques de la Romana, y</i>	